

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD	REVISO	Gerencia
	FORMATO DE CONTRATOS	APROBO	C.C.
	Versión: 0	FECHA	09/03/22
		PAGINA	1
		CODIGO	FEG1-02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
No. 002-2025	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S. NIT: 832.004.274-8 R/L: NATALIA NAVARRO REYES C.C. N°: 1.073.325.498 PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS MONTOYA CORONADO C.C. 10.186.033 CONTADOR
FECHA:	06 DE ENERO DE 2026
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 46.800.000).
PLAZO CONTRACTUAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
OBJETIVO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL AREA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR.


Entre los suscritos, **NATALIA NAVARRO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.325.498 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.**, nombrada mediante, La Resolución No. 1108 del 10 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 21 del día 11 de noviembre de 2025, quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra, el señor; **JUAN CARLOS MONTOYA CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.186.033, expedida La Dorada, Caldas., y quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad contratación directa, que se regirá por la Ley 142 de 1994, artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que la misión de la empresa está proyectada en dar un manejo integral del agua y el saneamiento básico en el municipio de Puerto Salgar, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con autosostenibilidad, equidad social, ambiental y financiera. **2).-** Que se hace necesario la contratación de un profesional en Contaduría Pública, para llevar a cabo el desarrollo de las actividades que se adelantan en el área de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar – Cundinamarca. **3).-** Que se trata de actividades de carácter profesional. **4).-** Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008; **5).-** Que para la prestación de servicios, **EL CONTRATANTE** puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objetivo del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. **6).-** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL AREA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES**

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com


PAGINA WEB: www.espuertosalgarcundinamarca.gov.co

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD	REVISO	Gerencia
	FORMATO DE CONTRATOS Versión: 0	APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	2
		CODIGO	FEG1-02


ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Asesoría en la información financiera y de estado de resultados trimestrales; todos los estados financieros, estados de resultados, cambios de información financiera, flujo de caja, cuentas por pagar y demás. 2. Elaborar los estudios del sector para los procesos de contratación de la empresa. 3. Elaborar la matriz del riesgo y la mitigación del mismo en los estudios previos para los procesos de contratación de la empresa. 4. Revisar y certificar de los estados financieros periódicos y anuales de empresa. 5. Presentar información exógena municipal de manera mensual. 6. Presentar y certificar las declaraciones tributarias (retención en la fuente, IVA, renta, industria comercio y RETEICA). 7. Presentar, revisar bases y liquidación de descuentos tributarios y estampillas. 8. Presentar la información de exógena a la Dian. 9. Elaborar y entregar oportunamente los estados financieros a la persona encargada del cargue en el SUI con fines de taxonomía. 10. Revisar documentalmente el proceso de pagos a proveedores y contratistas. 11. Revisar la liquidación de prestaciones sociales de los funcionarios de la entidad. 12. Revisar y socializar la presentación del boletín de deudores morosos. 13. Recomendar, guiar y conceptualizar los procedimientos a seguir para el correcto manejo de la contabilidad de la Entidad y aplicación de las normas contables según las NIIF. 14. Apoyar en las supervisiones que le sean asignadas conforme a la naturaleza del contrato. 15. El CONTRATISTA, deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo con la ley 828 de 2003 modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 16. Se compromete a ejecutar el presente contrato generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 17. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual y que disponga para desarrollo de sus funciones el área de gerencia

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 46.800.000),. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales pagará La Empresa de la siguiente manera: SEIS (06) pagos de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000), conforme a la ejecución y cumplimiento del contrato, previa acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previo informe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, un informe detallado y constancias de pago al sistema de la seguridad social integral. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar La Empresa en razón del presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 260002 del 05 de enero de 2025 con Recursos Propios expedidos por la Tesorería de La Empresa. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será desde la suscripción del acta inicio, hasta el 30 de junio de 2026. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1).- Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2).- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3).- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4).- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5).- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6).- **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD	REVISO	Gerencia
	FORMATO DE CONTRATOS	APROBO	C.C.
	Versión: 0	FECHA	09/03/22
		PAGINA	3
		CODIGO	FEG1-02

activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).- EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que **NO** se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES:** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en las disposiciones legales se asumirán las siguientes obligaciones: **LA EMPRESA:** Se obliga a: **1).** - Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2).**- Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3).**- A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado. **EL CONTRATISTA:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1).** - Ejecutar personalmente el contrato. Queda prohibida la delegación, subcontratación o cesión del contrato; **2).**- Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato; **3).**- Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **4).**- Responder por la veracidad de toda la documentación que se produzca durante la ejecución del presente contrato; **5).**- Resolver las consultas con la mayor claridad y celeridad posible; **6).**- Mantener comunicación con la empresa a fin de recibir orientaciones y evaluar el objeto contractual; **7).**- Presentar los informes requeridos por La Empresa; **8).**- Asistir a las reuniones que sobre el tema se programen; **9).**- Responder por las sanciones, intereses, daños y perjuicios ocasionados a La Empresa por el no cumplimiento de sus obligaciones mencionadas en las cláusulas primera y segunda, los cuales se harán exigibles con éste contrato; **10).**- Acreditar antes que se efectúe un pago por parte de La Empresa, los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con la Ley; **11).**- Presentar al Supervisor del contrato un informe parcial o mensual detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** Entre El Contratista y La Empresa o las personas que aquel llegare a utilizar no se configura ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa, legal o reglamentaria. Por lo tanto, La Empresa sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones laborales que por este Contrato adquiere. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener libre a La Empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, dependientes o subcontratistas que utilice el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva de La Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA:** La información y documentos que La Empresa proporcione a El Contratista en desarrollo del objeto de este contrato serán entregados personalmente a El Contratista. Así mismo, la información cruzada entre las partes vía correo electrónico se remitirá desde y hasta la dirección de

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD	REVISOR	Gerencia
	FORMATO DE CONTRATOS Versión: 0	APROBADO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	4
		CODIGO	FEG1-02

correo electrónico de La Empresa y la dirección de correo electrónico de que El Contratista suministre.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN: El Contratista se obliga a no manipular o alterar la información y los documentos que maneje en desarrollo de este contrato de propiedad de La Empresa.


CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS: El Contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Así mismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de La Empresa y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que La Empresa autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Una vez finalizada la prestación del servicio contratado El Contratista procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal, en cuyo caso procederá previamente a la devolución de los mismos garantizando a La Empresa su conservación. El Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con La Empresa. El Contratista pondrá en conocimiento de su personal las obligaciones indicadas en la presente cláusula, asegurando, mediante la puesta en marcha de medidas pertinentes, el respeto a su contenido. En todo caso, El Contratista adoptará las políticas en el tratamiento de los datos personales que haya establecido La Empresa.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico esps.contratacionsalg@gmail.com. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, será causal, el incumplimiento reiterado de una o varias obligaciones

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD	REVISOR	Gerencia
	FORMATO DE CONTRATOS	APROBADO	C.C.
	Versión: 0	FECHA	09/03/22
		PAGINA	5
		CODIGO	FEG1-02

contractuales, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMO. CADUCIDAD Y EFECTOS DE CADUCIDAD:** El contratante podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de la caducidad por parte del **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo estipulado en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de servicios profesionales y de apoyo de gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es de obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación del contrato se realizará dentro los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDO. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERO. SUPERVISIÓN:** La Empresa se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del Gerente o quien le autorice para dicha supervisión. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTO. ANEXO DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1).** - Propuesta técnico-económica y/o hoja de vida. **2).**- Formato único de Hoja de vida de la función Pública. **3).**- Constancia de pago al sistema de la seguridad social integral o de afiliación al sistema. **4).**- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. **5).**- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría. **6).**- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación. **7).**- Registro de Medida Correctiva RNMC de La Policía Nacional Colombiana. **8).**- Certificado Médico Ocupacional (Opcional). **9).**- Estudio de conveniencia y oportunidad. Y demás actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTO. AUTONOMÍA:** Para el desarrollo del presente contrato El Contratista actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre La Empresa Y El Contratista o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMO. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio la carrera 5 No. 11-22 Alto Buenos Aires en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes en Secop II.